

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 34

*Referencia:*

*Año:* 1947

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-07-1947

*Título:* POR EL CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA POR LA SUMA DE B/.675.00. (HACIENDA Y TESORO).

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 10361

*Publicada el:* 01-08-1947

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.203

*Rollo:* 68

*Posición:* 126

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA; VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.361

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto Ley N° 34 de 21 de Julio de 1947, por el cual se abre un crédito suplemental.  
Decreto Ley N° 35 de 21 de Julio de 1947, por el cual se corrigen errores de una ley.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1015 de 26 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.  
Resoluciones Nos. 1329-j, 1329-k, 1329-l, 1329-m y 1329-n de 2 de Julio de 1947, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 123, 124 y 125 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 182 de 21 de Julio de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 183 de 21 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

##### Departamento de Previsión Social

Resolución N° 1 de 23 de Julio de 1947, por la cual se dictan medidas sobre alimentos.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Decretos de Gabinete

### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO LEY N° 34  
(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 2° del Artículo 1° de la Ley N° 50 de 25 de Septiembre de 1946; oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 12 de Julio aprobó por unanimidad de votos, después de oír el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender el pago del aumento de sueldo hecho a favor de los Ayudantes del Pagador General, mediante el Decreto Ley N° 21 de 13 de Mayo de 1947.

Que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto N° 49 de 17 de Julio, por el cual aprueba la expedición del crédito mencionado.

#### DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Balboas (B/675.00), así:

#### CAPITULO XXII

*Ministerio de Hacienda y Tesoro (P)*

Artículo 340. Para pagar los sueldos del personal de las Oficinas del Ministerio de Hacienda

y Tesoro (Decreto Ley N° 21 de 13 de Mayo de 1947 que aumenta en B/25.00 el sueldo de cada uno de los Ayudantes del Pagador General), hasta . . . . . B/675.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
M. de J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,  
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,  
Arcadio Aguilera O.

### CORRIGENSE ERRORES DE UNA LEY

DECRETO LEY N° 35  
(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se corrigen errores de la Ley 49 de 1946.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de las extraordinarias que le concede la Ley 50 de 1946, oído